

Donando semovientes a la Municipalidad de Saavedra

La Plata, 4 de noviembre de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, apartado 3. 1 del Decreto Nacional nº 717/71 y la política Nacional 71, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase a la Municipalidad de Saavedra, veintiocho (23) animales vacunos y cinco (5) yeguarizos pertenecientes al patrimonio del ex Parque Provincial Pigüé, dependiente de la Dirección Forestal del Ministerio de Asuntos Agrarios.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,
L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO,

Registrada bajo el número siete mil setecientos ochenta (7.780).

E. ROIG TORRES.